



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 30.999

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo D.29 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el Sector 18. NORTE DE BOISO LANZA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SECTOR 18. NORTE DE BOISO LANZA

- 297) Camino Al Paso del Andaluz
- 430) Avenida de las Instrucciones
- 431) límite Norte del Padrón N° 92.304
- 432) límite Este del Padrón N° 92.305
- 433) límite Norte del Padrón N° 92.305
- 434) Avenida don Pedro de Mendoza
- 435) Avenida Costanera Miguel Angel Da Costa
- 436) Calle N° 2
- 437) Calle Oficial 1
- 438) Avenida don Pedro de Mendoza ."

Artículo 2°.- Sustitúyese el Artículo D.30 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera :

" ARTICULO D. 30 USOS DEL SUELO. Para cada uno de los ámbitos sectorizados del suelo suburbano o potencialmente urbanizable se expresan en el plan las siguientes determinaciones de uso del suelo:

Sector 1: Área al noreste de Pajas Blancas. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 2: Área al sureste de Santiago Vázquez. Uso global preferente : uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 3: Área del Rincón del Cerro . Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles .

Sector 4: Área al sur del Barrio Sarandí. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 5: Área al noreste de Lezica (Camino Fauquet). Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles .



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Sector 5 A: Sur del Camino Durán. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 6: Área al sur del Aeródromo Boiso Lanza. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 7: Área de Punta de Rieles (calle Cerdeña). Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 7 A: Arroyo Manga- Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 8 : Área al noreste del Flor de Maroñas. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 9 : Área de Maroñas (cañada de las Canteras). Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 10: Área al Norte de Camino Carrasco. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 11: Área de Zona Franca de Montevideo. Uso global preferente: uso mixto de nueva incorporación.

Sector 12: Área de la Tablada. Uso global preferente: uso mixto de nueva incorporación. Parque agroalimentario.

Sector 13: Parque de Actividades del Oeste: uso mixto de nueva incorporación .

Sector 14: Parque de Actividades del Este: uso mixto de nueva incorporación.

Sector 15: Camino General Leandro Gómez y Camino Teniente Galeano. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 16: Paso de la Arena. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 17: Norte de Casabó. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Sector 18 : Norte de Boiso Lanza. Uso global preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.

Todos estos Sectores estarán sometidos a las determinaciones establecidas para las áreas de Usos Mixtos en Suelo Rural hasta tanto no se apruebe el Programa de Actuación Urbanística correspondiente”.

Artículo 3º.- Adécuese la cartografía respectiva del “Plan Montevideo “, aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de setiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 5º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Esc. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DIMAGGIO
Secretario General

Prof. MARIO CAYOTA
Presidente

Montevideo, 25 de Octubre de 2004 .-

VISTO: el Decreto No. 30.999 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de octubre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2889/04, de 23/6/04 se incorpora al Artículo D. 29 del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98, el Sector 18, **NORTE DE BOISO LANZA**, el que tendrá la redacción que se indica; se sustituye por el que se indica, el texto del *Artículo D. 30 "USOS DEL SUELO"*, del citado "Plan Montevideo"; se adecua la cartografía respectiva de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y se dispone que su vigencia será a partir de esta promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 30.999 sancionado el 14 de octubre de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Jurídico, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al

Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

DR. ADOLFO PEREZ PIERA, Intendente Municipal (I).-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-